

Memo

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0578 DE

(31 MAR. 2017

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, en su artículo primero define a la *"...Seguridad y Salud en el Trabajo, ... como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores"*. Y señala que *"... Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que el Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su artículo 2.2.4.6.1, establece que *"El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión"*

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo."*

trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo".

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.4.6.5., del citado Decreto 1072 de 2015, "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normalidad vigente."

Que en reunión del 26 de enero de 2017, la alta dirección del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesta a su consideración por la Oficina de Planeación Sectorial del organismo, según acta 1 del 2017, del Comité de Coordinación de Control Interno.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción y objeto del sistema. Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de que trata el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015, en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

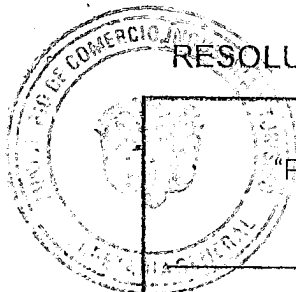
Dicho Sistema se encuentra contenido en la Política del Sistema Integrado de Gestión, SIG, de este organismo, y está constituido por la Política integral del Sistema Integrado de Gestión y por el Manual Operativo del mencionado Sistema, que incluye el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ubicado en el vínculo <http://gestioncalidad.mincit.gov.co/ISolucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina1=FrameSetGeneral.asp&>.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tiene como objeto, desarrollar medidas de seguimiento y control que permitan las mejores condiciones laborales y mitigar la probabilidad o el efecto de los peligros y riesgos en relación con la seguridad y salud en el trabajo de los colaboradores del Ministerio, entendidos como sus funcionarios, contratistas, pasantes y demás partes interesadas del mismo, con el fin de adecuar medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, reduciendo al mínimo los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST aplica para todas las sedes, dependencias, áreas y procesos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como para todos los colaboradores del organismo y demás partes interesadas.

Todos los colaboradores del organismo y demás partes interesadas, deben conocer y cumplir de manera obligatoria las normas, reglamentos e instrucciones que se establezcan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Para el efecto, la Secretaria General del Ministerio divulgará de manera activa las normas y actividades correspondientes al mencionado Sistema.



0578

RESOLUCIÓN NÚMERO

de 20

Hoja N0. _

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTÍCULO 3. Responsabilidades. Los responsables de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en el ámbito de sus funciones son la Secretaria General, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Oficina Asesora de Planeación Sectorial y Grupo de Talento Humano -- Seguridad y Salud en el Trabajo -- SST.

El Secretario General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, velará por la asignación de los recursos necesarios para la mejora continua del SG-SST.

PARAGRAFO. El Grupo de Talento Humano del Ministerio, tendrá a su cargo la ejecución de las actividades que permitan la implementación del SG-SST dentro del organismo, bajo las directrices de las instancias mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAR 2011

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

Proyectó: Liliana Isabel Rodríguez Pérez
Revisó: Maria del Rosario Becerra Cabal
Pedro Donato Jimenez
Jasson Cruz Villamil

